



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089-2009-GODU-GG-MDSA
Santa Anita, 13 de Julio del 2009**

VISTO:

El Expediente N° 04615-09 de fecha 25/05/09 presentado por la **SRA. JACQUELINE M. LUQUE LAYNES** con domicilio en la Calle Juan Ayllón N° 332, Urb. Los Ficus, la cual presenta **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra la Resolución de Sanción N° 02135-2008 habilitado 2009, por infracción de acuerdo a la ordenanza N° 020-2001-MDSA con código de infracción DU-011 "Por desacato a la orden de Paralización de Obras" y continuar con la construcción del 4to piso, multa por S/. 1,065.00 nuevos soles del predio ubicado en el Jr. Los Libertadores N° 153 Cooperativa Universal, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06/05/09 personal de la Sub Gerencia de Obras Privadas Control Urbano y Defensa Civil detectó que se venía ejecutando la construcción de una edificación, motivo por el cual se solicitó la respectiva licencia de obra, licencia que no mostraron por no contar con ella, por lo que se procedió de acuerdo a ley a notificarlos mediante la Notificación Preventiva de Sanción N° 00447-2008 habilitado 2009 con código de infracción DU-001 "Por efectuar construcción sin la autorización municipal respectiva (incluye, ampliación, remodelación y cerco)" por efectuar construcción del cuarto piso muros y columnas PARALIZACION DE OBRA INMEDIATA. Y con código DU-019 "Por tener material de construcción en la vía pública"

Que, en fecha 05/02/09 el personal de la Sub Gerencia de Obras Privadas Control Urbano, emite la multa respectiva al verificarse que continúan las obras de edificación haciendo caso omiso a lo ordenado, transgrediendo las ordenes municipales, mediante la Resolución de Sanción N° 002135-2008 habilitado 2009, con código de infracción DU-011 " Por Desacato a la Orden de Paralización de Obras" y continuar con la Construcción del cuarto piso, multa por la suma de S/. 1,065.00 Nuevos soles equivalente al 30% de la UIT vigente, de acuerdo a la ordenanza N° 020-2001-MDSA cuadro único de sanciones e infracciones de la Municipalidad de Santa Anita.

Que, en fecha 25/05/09 mediante expediente N° 04615-09 presenta recurso de Reconsideración a la Resolución de Sanción N° 02135-2008 habilitado 2009 de fecha 03/04/09 de imposición.

Que, en fecha 09/07/09 mediante expediente N° 5909-09 la administrada solicita Silencio Administrativo Positivo sobre el expediente N° 04615-09, el mismo que no ha sido resuelto. El artículo 30° de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general " Calcificación de procedimientos administrativos" establece que los procedimientos administrativos que por exigencia legal deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus derechos se clasifican conforme a las disposiciones de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto en caso de falta de pronunciamiento oportuno a silencio positivo o silencio negativo, cada entidad señala estos procedimientos en su texto único de procedimientos administrativos - TUPA siguiendo los criterios establecidos en la ley.

Que, dentro de este contexto la aplicación de sanción es un procedimiento que no se encuentra incluido en el TUPA, no son de evaluación previa y por tanto en el presente caso no es de aplicación de silencio administrativo positivo, que refiere el Art. 1° de la Ley 29090 Ley del Silencio Administrativo Positivo deviniendo en improcedente la solicitud presentado por el administrado.

Que, la documentación presentada por la administrada no desvirtúa el hecho generador de la sanción, pues al momento de la inspección se constató que continuaban las construcciones y que no se ha presentado ningún documento sustentatorio que le derecho a edificar el 4to piso, para la procedencia de un recurso administrativo es necesario que cause



convicción al administrativo con fundamentos que pueden hacer variar la decisión contenida en el acto cuya nulidad se pretende, supuesto que no advierte en el presente recurso.

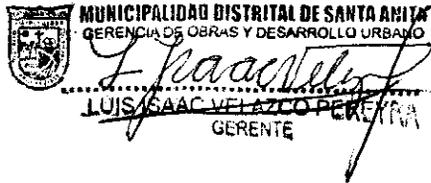
RESUELVE

Art. N° 01: Declarar IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Contra la Resolución de Sanción N° 02135-2008 habilitado 2009, por infracción de acuerdo a la ordenanza N° 020-2001-MDSA con código de infracción DU-011 "Por desacato a la orden de Paralización de Obras" y continuar con la construcción del 4to piso, multa por S/. 1,065.00 nuevos soles del predio ubicado el Jr. Los Libertadores N° 153 Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, improcedente por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Art. N° 02: Declarar IMPROCEDENTE la aplicación del **Silencio Administrativo Positivo**, solicitado a través del expediente N° 05909-09 de fecha 09 de julio del 2009, por los considerandos antes señalados.

Art. N° 03: Encomendar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la SubGerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Defensa Civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ricardo Wque
(padre)
DNI 09234134